

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL S. L.

Código del convenio 1100842012016

Reunida la Comisión Paritaria en la sede de Medina Global en calle Mari Pérez, 7, de Medina Sidonia a 20 de noviembre de 2017.

Asistentes:

Por la Empresa, Santiago Gutiérrez Ruiz, Consejero Delegado de Medina Global S.L.

Por los trabajadores/as, Juan Mora Candón Delegado de Personal.

Asesor de CCOO, Tomás Calvo Quintero.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitados legalmente para negociar los siguientes temas referidos al Convenio Colectivo:

1. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Vigente, se actualizan las tablas salariales del presente año 2017, en el 1% establecido en los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las partes nombran a Dña. Inmaculada Ortega Gil, con DNI 75873398D como la persona encargada para efectuar los tramites de registro, deposito y publicación de el BOP de Cádiz.

Finalizando la reunión en la fecha indicada a las 13:15 y se firma por las partes.

TABLA SALARIAL MEDINA GLOBAL 2017

CATEGORIA	SALARIO	Plus Actividad	Vacaciones	AÑOS EMPRESA	□	Paga Extra
Encargado	1257,2076	535,0879	72,5584/día	0 ó 1	0	785,477
Mecánico	1139,3103	439,7237	65,0238/día	2	33,7643	819,2413
Conductor	1139,3103	379,9216	62,7513/día	4	67,5387	853,0157
PEON	1137,4418	121,907	52,4392/día	6	101,3131	886,7901
				11	148,6013	934,0783
				16	195,8794	981,3564
				21	243,1777	1028,6547
				26	290,4558	1075,9328
				31	337,744	1123,221
				36	385,0221	1170,4991
				41	405,2928	1190,7698

Para todas las Categorías:

Nocturnidad.....	6,67/día
Penosidad	235,58
Festivo.....	81,81
Horas extra.....	12,76
Servicios Especiales.....	13,20
Plus baldeo.....	2,67/día
Plus Responsabilidad	252,73
Plus Disponibilidad.....	5,56/día

Firmas.

Nº 9.116

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA 2018

Código del convenio: 1100006501981

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA., Alfonso Jiménez González, Alfonso Jiménez Mateo.

Por la Representación Social

(CCOO)

Titulares

Nieves Colón Carmona, David Forero Rui, Miguel Ángel González Bermejo, Josefa Pan Afanador, Manuel Montes de Oca Marín, Mª Ángeles Martínez Doña, Clemente Martín Sánchez, Martín Caro Marín

Asesores:

Maité López Manzano, José Antonio Sánchez Rivero, Ángel Montalvo Hita

(UGT)

Titulares

Jerónimo Núñez Rodríguez, Ignacio García Fernández, Catalina Guerrero Solino, Mª Dolores Lebrero Galea

Asesores:

Matías Agrafojo Martínez, Juana Bernal Sánchez-Romero

En la ciudad de Cádiz, siendo las 11,00 horas del día 26 de Enero de 2018, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cádiz en los locales de CCOO, actuando en representación de la patronal la Asociación Empresarial HORECA y en representación de los trabajadores/ras,

los sindicatos CCOO y UGT, todos ellos representados por las personas al margen referenciadas.

Iniciada la reunión, y tras aclarar que no hay Revisión Salarial dado que el IPC 2017 no ha excedido del porcentaje pactado para que el Art. 17 Cláusula de Revisión fuese operativo, se acuerda:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al cuarto párrafo del Art. 16 Incremento Salarial provisional para el segundo año de vigencia del Convenio 2018, con la aplicación del 1,50% de incremento sobre la tabla salarial y conceptos salariales vigente al 31 de diciembre de 2017 y que quedan detallados a continuación como Anexos III y IV. Convenio Provincial de Hostelería

**ANEXO III
TABLAS SALARIALES 2018
INCREMENTO 1,50%**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1.252,88	1.149,57	1.086,24
GRUPO 2	1.220,41	1.085,54	1.064,18
GRUPO 3	1.196,57	1.068,48	1.051,41
GRUPO 4	1.166,30	1.055,64	1.036,39
GRUPO 5	1.072,14	1.042,84	1.036,39

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 707,26 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO:734,93 Euros.

CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO:791,46 Euros.

CONTRATO DE FORMACION 3º AÑO:850,80 Euros.

OTROS CONCEPTOS SALARIALES QUE SE INCREMENTAN EN EL 0,9%

PLUS TRANSPORTE GENERAL..... 2,50 Euros/día trabajo.

PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO..... 3,28 Euros/día trabajo.

ANTIGÜEDAD540,54 Euros/base cálculo.

ROPA DE TRABAJO 21,04 Euros/mes.

MANUTENCION32,27 Euros/mes.

ALOJAMIENTO 6,55 Euros/mes.

QUEBRANTO DE MONEDA25,73 Euros/mes.

DESGASTE DE UTILES Y HERRAMIENTAS32,17 Euros/mes.

PREMIOS DE NATALIDAD122,22 Euros.

AYUDA ESTUDIOS9,27 Euros/mes.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas)74,19 Euros.

COCINEROS/AS (Hasta 4 horas)78,89 Euros.

HORA18,57 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHEVIEJA Y COTILLON 46,37

EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 18,57 EUROS/HORA, LAS

QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV

GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS

INCREMENTO 2018 -1,50 %

CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO, SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.

GRUPOS PROFESIONALES	A	B
JEFE 1ª CASINOS.....	1.252,90	1.213,54
JEFE 2ª CASINOS.....	1.220,41	1.192,22
OFICIAL 1ª CASINOS.....	1.198,68	1.160,24
CONSERJE CASINOS.....	1.198,68	1.160,24
OFICIAL 2ª CASINOS.....	1.179,26	1.138,86
ORDENANZA SALON.....	1.166,30	1.136,76
PORTERO CASINOS.....	1.166,30	1.136,76
VIGILANTE NOCHE.....	1.166,30	1.136,76
BOTONES (+18 AÑOS).....	1.166,30	1.136,76
TELEFONISTA.....	1.166,30	1.136,76
JARDINERO.....	1.166,30	1.136,76
PERSONAL LIMPIEZA.....	1.051,47	1.036,39
ENCARGADO BILLAR.....	1.149,26	1.036,39
MANTENEDOR.....	1.088,50	1.036,39
MOZO BILLAR.....	1.088,50	1.036,39
DEPENDIENTE.....	1.088,50	1.036,39

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 707,26 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª B: 3ª y 4ª

SEGUNDO.- La actualización de la nómina y el abono de los atrasos que se generen serán abonados como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2018.

TERCERO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maité López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro del Incremento de 2018 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

ASÍ SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas.

Firmas.

Nº 9.117